

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de junio dos mil veintiuno (2021)

)

Proceso 2019-556

Vista la anterior solicitud y conforme lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***f178c0fe54cc8af7396fef1a679a3d1c9e88ac5e51a4e3af2dabc4
41697b730e***

Documento generado en 22/06/2021 04:59:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>